



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

**CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PTAR'S
OPERADAS POR LA CEA-GC-003/2017.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA JALISCO LIMPIO S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCÍA SERVÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

JALISCO

Av. Alemania No. 1377. Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, Mexico

Tel. (33) 3030 9200

ceajalisco.gob.mx



I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2016, REQ. 2587. ORDEN DE COMPRA 2770.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: LA ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A PROVEEDORES, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BAJO LA CONDUCCIÓN DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS. ARTÍCULO 72, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 22 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: 1.- JALISCO LIMPIO S.A. DE C.V., 2.- RECOLECCIÓN ESPECIALIZADA DINÁMICA S.A. DE C.V., Y 3.- SOLUCIONES AMBIENTALES PARA LA INDUSTRIA, S.C., 4.- EZEQUIEL TAPIA RAZO, Y 5.- RIO RESIDUOS, S.A. DE C.V., POR LO QUE EL PARTICIPANTE **JALISCO LIMPIO, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MAS BAJA PARA "LA CEA" Y QUE ADICIONALMENTE DICHA EMPRESA CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADAS EN INVITACIÓN, SEGÚN **OFICIO DE DICTAMEN TÉCNICO DOP/075/2017**, DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, EL LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE "LA CEA", PROCEDIÓ A ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LOS "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS TIPIFICADOS POR LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL COMO DE MANEJO ESPECIAL PRODUCIDOS EN LAS 18 PTAR 'S OPERADAS POR LA CEA, DE FORMA SEMANAL"; LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA NORMA SEMADET 007/2008.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA JALISCO LIMPIO, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,596 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS), DE FECHA 09 (NUEVE) DE JULIO DE 1998, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR NÚMERO 12 (DOCE)

Av. Alemania No. 1377, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México

Tel. (33) 3030-9200

ce@jalisco.gob.mx



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. JORGE ROBLES FARIÁS, ESCRITURA LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO INSCRIPCIÓN 63-64 (SESENTA Y TRES GUIÓN SESENTA Y CUATRO), DEL TOMO NÚMERO 685 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO), DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO AL APÉNDICE NÚMERO 2856 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 13 (TRECE) DE AGOSTO DE 1998 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).

II.2.- EL SEÑOR. JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCÍA SERVÍN, QUIEN SE IDENTIFICA CON NÚMERO DE [REDACTED] EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA JALISCO LIMPIO, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,540 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA), DE FECHA 06 (SEIS) DE MARZO DE 2013, (DOS MIL TRECE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 222 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS) DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO.

II.3.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **JLI980713UG3**.

II.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN CALLE EL ROSARIO No. 630 INT. 205 (SEISCIENTOS TREINTA INTERIOR DOSCIENTOS CINCO) COLONIA, JARDINES DEL BOSQUE, GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44520 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE) EN GUADALAJARA, JALISCO, TEL: 30109028 Y 38109683. LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTDO DE JALISCO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS, LA PROPUESTA EMITIDA POR "EL PROVEEDOR", CONSISTENTES EN **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS TIPIFICADOS POR LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL COMO DE MANEJO ESPECIAL PRODUCIDOS EN LAS 18 PTAR 'S OPERADAS POR LA CEA, DE FORMA SEMANAL"** EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

JALISCO



ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR "LA CEA" Y "EL PRESTADOR", FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- LAS PARTES MANIFIESTAN

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 Y 82, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 22, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 12 FRACCIÓN II, 36, 37, 38 Y 45 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR EL SERVICIO EFICIENTE CONSISTENTE EN "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS TIPIFICADOS POR LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL COMO DE MANEJO ESPECIAL PRODUCIDOS EN LAS 18 PTAR 'S OPERADAS POR LA CEA, DE FORMA SEMANAL**", LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA RECOLECTAR, TRANSPORTAR, MANEJAR Y DEPOSITAR DICHOS RESIDUOS, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET), QUE FORMAN COMO ANEXO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

JALISCO



ASÍ MISMO, "LA CEA" SE OBLIGA A PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS SERVICIOS REALIZADOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR",

SEGUNDA.- COMODATO DE LOS CONTENEDORES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

PARA EFECTOS DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES", CELEBRAN DE IGUAL MANERA UN COMODATO SOBRE LOS CONTENEDORES, MISMOS QUE SE ENLISTARÁN A CONTINUACIÓN, Y SUJETÁNDOSE PARA ELLO A LA FIGURA DEL COMODATO, CONSAGRADO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

LOS TRABAJOS CONSISTIRÁN EN:

- RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE "LA CEA".
- LOS RESIDUOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS FUERA DE LOS PARÁMETROS CRETIB (CORROSIVOS, REACTIVOS, EXPLOSIVOS, TÓXICOS, INFLAMABLES, Y BIOLÓGICO INFECCIOSO).
- PARA LA RECOLECCIÓN SE PROPONE EL SIGUIENTE PROGRAMA:

| PLANTA DE TRATAMIENTO | TIPO DE CONTENEDOR | FRECUENCIA DEL SERVICIO | RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL |
|-------------------------------|----------------------------------|-------------------------|--|
| ATEQUIZA | 1 cont. 3mts3-carga trasera. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y SANITARIOS |
| CHAPALA | 1 cont. 7mts3- carga basculante. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS. |
| EL CHANTE | 1 cont. 3 mts3- carga trasera. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| EL SALTO | 1 canto 3 mts3- carga trasera | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS | 6 tambas de 220 lts. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| JAMAY | 1 cont. 6mts3-carga trasera. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS. |
| JOCOTEPEC | 1 cont. 3mts3 | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y SANITARIOS |
| JUANACATLÁN | 2 tambos de 220 lts. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| | | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS |



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA
JALISCO

| | | | |
|--------------------------|---------------------------------|------------------|---|
| LA BARCA | 1 cont. 3 mts3 | | ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| OCOTLÁN | 1 cont. 7mts3-carga basculante. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| SAN ANTONIO TLAYACAPAN | 1 cont. 3mts3-carga trasera. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| SAN JUAN CÓSALA | 1 cont. 3 mts3-carga trasera. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y SANITARIOS |
| SAN LUIS SOYATLÁN | 1 cont. 3mts3-carga trasera. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| SAN NICOLÁS DE IBARRA | 1 cont. 3 mts3- carga trasera. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD | 1 cont. 3mts3- carga trasera. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| TIZAPAN EL ALTO | 1 cont. 3 mts3-carga trasera | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |
| TUXCUECA | 6 tambos de 220 lts. | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS Y SANITARIOS |
| VILLA EMILIANO ZAPATA | 6 tambos de 200 lts.- | 1 VEZ POR SEMANA | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS y SANITARIOS |

"EL PRESTADOR" DARÁ EN COMODATO LOS CONTENEDORES ANTES MENCIONADOS PARA QUE EN ESTOS SE DEPOSITEN LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, GENERADOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "LA CEA" Y PUEDA LLEVARSE A CABO LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL, DE LOS MISMOS, OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES ES DE 10 DÍAS DE PARTE DE "EL PRESTADOR" EN LAS INSTALACIONES DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR CEA.

EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL, SE REALIZARÁ COMO MÍNIMO UNA VEZ POR SEMANA, LOS DÍAS MIERCOLES CON EXCEPCIÓN A LA PTAR DE CHAPALA QUE SE REALIZARÁ LOS DÍAS JUEVES, PUDIENDO SER INCREMENTADA SU FRECUENCIA SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA PLANTA OPERADA POR "LA CEA".

LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL RECOLECTADOS SERÁN TRANSPORTADOS HACIA EL CENTRO DE ACOPIO Y/O DESTINO FINAL POR "EL PRESTADOR", COMO



EMPRESA ESPECIALIZADA Y AUTORIZADA PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES.

"EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A "LA CEA" EL MANIFIESTO MENSUAL POR CADA PLANTA, DE LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, RECOLECTADOS EN LAS 18 PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR "LA CEA".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$386,994.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$61,919.19 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS, 19/100, MONEDA NACIONAL.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$448,914.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUAL SERÁ DURANTE EL PLAZO DE 11 (ONCE) MESES, LO QUE COMPRENDERÁ UN PERIODO DEL 01 (PRIMERO) DE MARZO DE 2017, AL 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SERVICIOS DE RECOLECCIÓN QUE COMENZARÁN A CONTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MÉRITO Y/O LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SE EFECTUARÁ SEMANALMENTE, Y LOS PAGOS SE LLEVARÁN A CABO DE FORMA MENSUAL (AL FINALIZAR EL MES CORRESPONDIENTE AL SERVICIO), POR UNA CANTIDAD DE **\$44,891.41 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 41/100, MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO,** MENSUAL, LO ANTERIOR, PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL PRESTADOR" AL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE DE MES A "LA CEA" LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 03

Av. Alemania No. 1377, Col. Moderna C.P. 44190 Guadajajara Jalisco México

Tel. 33 2959 6000

www.cea.gob.mx



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA
JALISCO

(TRES) A 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS, REALICE EL PAGO CONDUCTENTE, POR LO QUE ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA PARA SU PAGO, DEBERÁ ANEXAR A LA MISMA "LOS MANIFIESTOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL", EMITIDOS O PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON VIGENCIA DE 01 AÑO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE 44,891.41 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 41/100, MONEDA NACIONAL), IVA INCLUIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

SI LA GARANTÍA DE OTORGARÁ MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

JALISCO

Av. Alemania No. 1377, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, Mexico

Tel. 33 3030 3200

www.jalisco.gob.mx



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA
JALISCO

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NO OBSTANTE EL PRESTADOR, GARANTIZA EN SU PROPUESTA LO SIGUIENTE:

- EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN OFERTADO ES SEGURO, YA QUE "EL PRESTADOR", CUENTA CON PERMISOS Y AUTORIZACIONES, PARA TRANSPORTAR, MANEJAR Y DEPOSITAR DICHOS RESIDUOS POR PARTE DE LA SEMADET, ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO, EXPERIENCIA DE MANEJO EN ESTE TIPO DE CARGA, LO QUE EVITA RIESGOS O ACCIDENTES.

- LA FLOTILLA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ASEGURADA POR DAÑOS A TERCEROS ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA.

- SE PROPORCIONARÁ POR PARTE DE "EL PRESTADOR" LOS MANIFIESTOS MENSUALES DE CADA PLANTA, DE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y CORRECTA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

- "EL PRESTADOR" CUENTA CON SERVICIO DE RASTREO SATELITAL Y REGISTRO DE LOS CLIENTES VISITADOS, PLATAFORMA QUE PERMITE EN TIEMPO REAL REALIZAR UN CUESTIONARIO DEL CLIENTE CON FOTOGRAFÍAS DE ANTES Y DESPUÉS DE LA RECOLECCIÓN, FIRMANDO PERSONAL AUTORIZADO POR LA EMPRESA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ESA FORMA SE DA LA CERTEZA AL CLIENTE QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL L.C.P. JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO, SUPERVISOR DE MONITOREO Y EFICIENCIA OPERATIVA, ADSCRITO A LA GERENCIA TÉCNICA CONSULTIVA, DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVIENGAN EN EL ACTO

ACTO

Av. Alemania No. 1377 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara Jalisco, México

Tel. 33 3030 9230

011 33 3030 9230



COMISIÓN ESTATAL DEL
AGUA
JALISCO

II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".

III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.

IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PRESTADOR".

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE CADA QUIEN COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y SINDICAL. "LAS PARTES" CONVIENEN, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A PRESENTAR EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, POR LO QUE SE OBLIGAN A SACAR A PAZ Y A SALVO A LA OTRA POR CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON LO ANTERIOR.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"AMBAS PARTES" SE COMPROMETEN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL OBTENGAN EN RELACIÓN A LA OTRA PARTE, BIEN SEA QUE LA OBTENGAN, DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO FÍSICO, ELECTRÓNICO, MAGNÉTICO, VERBAL Y/O ESCRITO, INCLUSIVE RESPECTO DE AQUELLA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO DE MANERA VISUAL, PUEDA SER



COMISIÓN ESTATAL DEL

AGUA
JALISCO

DEDUCIDA A TRAVÉS DE LA OBSERVACIÓN O USO, REQUIRIENDO O NO ALGÚN TIPO DE PREPARACIÓN TÉCNICA PARA ELLO. LA OBLIGACIÓN ANTERIOR QUE SURTIRÁ PLENOS EFECTOS LEGALES DE FORMA INDEFINIDA, INDEPENDIEMENTE DE QUE EN EL FUTURO SUBSISTA O NO ALGÚN TIPO DE RELACIÓN ENTRE "AMBAS PARTES", Y EN TODO CASO, SEA CUAL SEA EL MOTIVO DE ROMPIMIENTO. ENTENDIENDO "AMBAS PARTES" QUE EL PRESENTE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONSISTE EN ABSTENERSE, DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, DE COMPARTIR CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN CON ALGÚN TERCERO NO AUTORIZADO O PARA SU USO PERSONAL, COMERCIAL, CON FINES DE COMPETENCIA, DETRIMENTO O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA, RECONOCIENDO QUE EN CASO DE EXISTIR LA DUDA DE SI DETERMINADA INFORMACIÓN RESULTA CONFIDENCIAL O NO, DEBERÁ EXISTIR LA PRESUNCIÓN DE SERLO Y POR TANTO SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE "AMBAS PARTES" O LA PARTE QUE CORRESPONDA, PARA ABSTENERSE A DIVULGARLA. FINALMENTE, "AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A HACER EXTENSIVA LA PRESENTE CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD A SUS REPRESENTANTES, EMPLEADOS, SOCIOS, ACCIONISTAS, COLABORADORES, ASESORES Y/O A CUALQUIER PERSONA QUE SE RELACIONE CON LAS ACTIVIDADES DE CADA PARTE, DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y ELLOS A SU VEZ MANTENGAN LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ COMPROMETIDA, A MANERA DE OBLIGADOS SOLIDARIOS, APERCIBIDAS QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO ASÍ O DE ROMPER EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD LA PARTE QUE, EN SU CASO CORRESPONDA, SE CONSTITUIRÁ COMO OBLIGADO SOLIDARIO DE ELLOS Y DEBERÁ INDEMNIZAR A LA OTRA PARTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS Y/O ACCIONES QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE LOS SERVICIOS QUE NO HAYA SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | %DE SANCIÓN |
|--------------------------|-------------|
| DE 01 HASTA 05 | 3 |
| DE 06 HASTA 10 | 6 |
| DE 11 HASTA 30 | 10 |

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

JALISCO

Av. Alemania No. 1377 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México

Tel: (33) 3030-9200

www.jalisco.gob.mx



COMISION ESTATAL DEL

AGUA
JALISCO

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN LA TABLA ANTERIOR, SERÁN APLICADOS EN EL COBRO, EN CASO DE QUE "LA CEA" NO CUBRA A "EL PRESTADOR" EL MONTO CORRESPONDIENTES POR LOS SERVICIOS RECIBIDOS, Y SI TRANSCURRE UN ATRASO POR MAS DE DOS MESES POR FALTA DE PAGO "EL PRESTADOR" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA Y LIQUIDANDO "LA CEA" LOS ADEUDOS POR LOS SERVICIOS REALIZADOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE UNA DE ELLAS, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES.

Av. Alemania No. 1377, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 33 3654920

Fax 33 3654920



ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, LO ANTERIOR, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA OTRA.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PRESTADOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PRESTADOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON LOS ARTÍCULOS 80 Y 81, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

EN CASO QUE SE LLEGAREN A ACTUALIZAR LAS HIPÓTESIS CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, "LA CEA", EN NINGÚN MOMENTO IMPEDIRÁ PARA QUE "EL PRESTADOR" PUEDA RECOGER LOS CONTENEDORES QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA CEA, BAJO LA FIGURA DE COMODATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LAS PARTES" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE PARA QUE LA OTRA DENTRO DEL TÉRMINO



DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES.

TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LO ORIGINE.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 01 (PRIMERO) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

LIC. JOSÉ LUIS FRANCISCO GARCÍA SERVÍN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

BIOL. LUIS ACEVEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE
PLANTAS DE TRATAMIENTO

ING. VÍCTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ
GERENTE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO

LIC. JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO
SUPERVISOR DE MONITOREO y EFICIENCIA OPERATIVA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. **CEA-(DA)-DOP-SERV-RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PTAR'S OPERADAS POR LA CEA-GC-003/2017**, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA JALISCO LIMPIO, S.A. DE C.V.

JALISCO